

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS

**AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS PARA EXPONER EN FERIAS NACIONALES Y PARA LA
MEJORA DE SU POSICIÓN EN LOS MERCADOS.**

Plazo de convocatoria del 25 de julio de 2025 al 24 de abril de 2026

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha abre la convocatoria del Programa ADELANTE COMERCIALIZACIÓN, relativo a las subvenciones para pymes y autónomos que expongan con un stand propio en ferias comerciales nacionales, así como la realización de acciones de promoción para abrir nuevos mercados o mejorar la competitividad de sus productos o servicios.

En esta convocatoria se resolverán las solicitudes presentadas desde el 1 de noviembre de 2022 y las que se vayan presentando durante el plazo de solicitud de esta nueva convocatoria. Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta convocatoria, deberán ratificar esa solicitud por medio del Anexo VIII.

Hay una serie de actividades y sectores excluidos que no podrán tener acceso a las subvenciones, por lo que se aconseja, antes de la solicitud, informarse.

En este programa de subvenciones se aplica el procedimiento simplificado de concurrencia, siendo resueltas las solicitudes conforme se van presentado, siempre y cuando haya crédito y en base a unos criterios de evaluación, estableciendo la correspondiente convocatoria una puntuación mínima para no ser desestimada la solicitud.

1.- PARTICIPACIÓN CON STAND PROPIO EN FERIAS COMERCIALES NACIONALES.

a) Proyectos subvencionables:

Participación de la empresa como expositor con stand propio en ferias comerciales nacionales y/o regionales para promocionar sus productos o servicios. También se incluyen celebración de jornadas, encuentros, certámenes, exposiciones, convenciones, congresos o análogos.

Los proyectos, independientemente del número de ferias que incluya la solicitud, **no podrán ser inferiores a 2.000 euros en su conjunto.**

b) Gastos subvencionables.

El canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados, construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo incluido el desmontaje, alquiler de mobiliario, transporte de mercancías al recinto ferial, intérpretes, inserción en el catálogo de la feria o evento, gastos de personal contratado externo (azafatas/os, seguridad, etc.), gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para una persona por empresa.

c) Cuantía de la subvención.

La subvención, que es ayuda de mínimos, asignada por feria comercial, que nunca superará el importe a tanto alzado de 13.000 euros, corresponderá al menor de los siguientes importes:

1º. El doble del presupuesto declarado del canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados que facture la institución ferial.

2º Hasta un 70 por ciento de los costes subvencionables.

En todo caso, la subvención a percibir por la entidad beneficiaria en una convocatoria no podrá superar el límite máximo de 60.000 euros por solicitud, y un límite máximo total de 100.000 euros.

d) El plazo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 1 año a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

2.- APERTURA DE NUEVOS MERCADOS O LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS.

a) Proyectos subvencionables.

Actuaciones para la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización a través de actividades de promoción como:

1º. La realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.

2º. La elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.

3º. La realización de campañas publicitarias.

4º. El diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.

5º. La celebración de eventos de duración limitada.

La inversión o gasto subvencionable en este tipo de proyectos **no podrá ser inferior a 2.000 euros en su conjunto**, y una única solicitud de subvención recogerá todas las actuaciones.

b) Gastos subvencionables.

a) Los costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de

nuevas tendencias.

b) Los costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.

c) Los costes de realización de campañas publicitarias.

d) Los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, que deberán cumplir una serie de requisitos.

e) Los costes asociados a la realización del evento promocional.

f) Otros gastos relacionados con el proyecto. Hasta 1.000€.

g) Costes indirectos.

c) Cuantía de la subvención. (Ayuda de mínimos)

1º. Para Estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias, hasta un 70 por ciento de los costes subvencionables, y con el límite de un importe a tanto alzado de 7.900 euros.

2º. Para Planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial, por plan será de hasta un 70 por ciento de los costes subvencionables, y con el límite de un importe a tanto alzado de 7.900 euros.

3º. Campañas publicitarias, por campaña será de hasta un 70 por ciento de los costes subvencionables, y con el límite de un importe a tanto alzado de 15.000 euros.

4º. Diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, por prototipo, que nunca superará el importe a tanto alzado de 17.000 euros, corresponderá al menor de los siguientes importes:

1º.- El doble del presupuesto declarado del coste del diseño.

2º.- Hasta un 70 por ciento de los costes subvencionables.

5º. Celebración de eventos promocionales, por evento será de hasta un 70 por ciento de los costes subvencionables, y con el límite de un importe a tanto alzado de 4.600 euros.

En todo caso, la subvención a percibir por la entidad beneficiaria en una convocatoria no podrá superar el límite máximo de 60.000 euros por solicitud, y un límite máximo total de 100.000 euros.

d) El plazo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 1 año a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

Se establecen una serie de criterios para evaluar cada solicitud y, en base a ello, asignar la subvención en la cuantía que resulte. Además, las solicitudes deben tener una puntuación mínima para que no ser desestimada, siendo cada convocatoria la que indicará esta puntuación mínima.

Los criterios establecidos son los siguientes:

1.- Criterios inherentes al proyecto:

- a) **Impacto socio-económico.** Hasta 40 puntos. Según vinculación del proyecto a alguna actividad de la RIS3 de Castilla-La Mancha 2021-2027, generación de empleo en Reg. Gral., tamaño de la empresa, objetivos de evolución social y económica en la región y localización del proyecto.
- b) **Representación colectivos.** Hasta 10 puntos. Según proyectos promovidos por mujeres, menores de 30 años o personas con discapacidad.
- c) **Viabilidad del proyecto.** Hasta 10 puntos.
- d) **Calidad de proyecto.** 5 puntos
- e) **Impacto medioambiental.** 5 puntos.
- f) **Fomentar el ecosistema emprendedor.** Nuevas iniciativas empresariales. 5 puntos.
- g) **Proyectos declarados prioritarios en Castilla-La Mancha.** 5 puntos.

2.- Criterio de impacto demográfico. Se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación establecida en el punto 1. Relativo a la población en la que se ubique el proyecto en el sentido de si está en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. La puntuación adicional podrá ser del 16, 24 o 32 puntos.

Los proyectos valorados podrán alcanzar una puntuación máxima total de 112 puntos, por el sumatorio de los previstos en los apartados 1 y 2.

Las empresas beneficiarias de la subvención están **obligadas a llevar a cabo acciones de información y comunicación** relativas a que el proyecto realizado ha sido subvencionado. Así, colocar un cartel tamaño A3 o pantalla electrónica y, en el caso de tener página web y redes sociales, una breve descripción de que el proyecto ha sido subvencionado.